

RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11¹ y 12²), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23)³, Ley 1474 de 2011⁴, el Decreto Ley 1421 de 1993⁵, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015⁶, el Decreto Ley 1421 de 1993⁷, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024⁸ y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025⁹ y Decreto 469 de 2009¹⁰ y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)**, cuyo objeto es: **«CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA»**.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 281.425.156)**, equivalentes a **160.73 SMMLV**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso. de la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto asignado se encuentra discriminado de la siguiente forma:

GRUPO 1: Hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 261.127.436)** incluido IVA.

¹ **Ley 80 de 1993** - Artículo 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

² **Ley 80 de 1993** - Artículo 12.- De la Delegación para Contratar.

³ **Ley 1150 de 2007** - Artículo 23. De los aportes al sistema de seguridad social.

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

⁵ «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».

⁶ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

⁷ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

⁸ Por medio del cual se efectúan unos nombramientos

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno

¹⁰ Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarías de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital

RESOLUCIÓN NÚMERO **485** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)**

GRUPO 2: Hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.297.720)**, incluido IVA.

El cual se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2475	28/09/2026	Servicios de seguros de vida individual	\$20.297.720
2475	28/09/2026	Servicios de seguros por accidentes personales	\$1.805.030
2475	28/09/2026	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$4.349.818
2475	28/09/2026	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$91.905.384
2475	28/09/2026	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$68.147.311
2475	28/09/2026	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	94.919.893
VALOR TOTAL			\$281.425.156

Que, el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025** fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE**. Si bien dicho acto administrativo fue suspendido provisionalmente —lo que motivó la expedición del Decreto transitorio 159 del 19 de febrero de 2026—, la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante decisión del 17 de julio de 2026, revocó dicha medida cautelar. En consecuencia, el Decreto 1469 de 2025 recobró sus plenos efectos jurídicos, dejando sin vigencia el acto transitorio y manteniendo inalterado el monto inicialmente fijado. En este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **160.73 SMMLV**.

Que, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2° [número 2¹¹], dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
[...]

¹¹ Modificado mediante artículo 219 - Decreto 19 de 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)**

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

[...]

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[...]

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

[...]

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993,

RESOLUCIÓN NÚMERO **485** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)

y 1150 de 2007; y (2) en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes), la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Que el **29 de septiembre de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó a través de la plataforma transaccional **Secop II**, los siguientes documentos: (1) Estudios Previos; (2) Proyecto de Pliego de Condiciones; (3) el aviso de convocatoria pública; (4) formatos, anexos y (5) los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **06 de octubre de 2026**, se otorgó un término para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección; lapso en el cual se presentaron las respectivas observaciones a las cuales se les dio respuesta en su totalidad el **09 de octubre de 2026**, como consta en la plataforma transaccional **Secop II**.

Que, el presente proceso, **se encuentra** dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a MIPYMES.

Que, el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, fijando dos criterios a saber:

[...]

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

[...]

Que, conforme a (1) la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 12); y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5.), la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO **485** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)

Que, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLSUBA-SA-MC-008-2026 (165363), cuyo objeto es: «**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**».

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$281.425.156)**, equivalentes a **160.73 SMMLV**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso. de la vigencia fiscal 2026. El valor del proceso se encuentra discriminado de la siguiente forma:

GRUPO 1: Hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 261.127.436)** incluido IVA.

GRUPO 2: Hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.297.720)**, incluido IVA.

Así mismo, el proceso se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2475	28/09/2026	Servicios de seguros de vida individual	\$20.297.720
2475	28/09/2026	Servicios de seguros por accidentes personales	\$1.805.030
2475	28/09/2026	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$4.349.818
2475	28/09/2026	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$91.905.384
2475	28/09/2026	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$68.147.311



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **485** DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SAMC-008-2026 (165363)

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2475	28/09/2026	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	94.919.893
VALOR TOTAL			\$281.425.156

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II»**.

ARTÍCULO CUARTO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relaciona-dos con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación; y de manera electrónica en la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. No limitar el presente proceso a MiPymes, toda vez que no se configuraron los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional **SECOP II** y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **13 de octubre de 2026**.


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Diego Andrés Triana Trujillo Abogado Oficina Contratación CPS 617-2026

Revisó: Alba López Gómez – Líder – Oficina de Contratación FDLS CPS - 042-2025

Dirección Calle C Bis No. 91 - 57
Código postal: 111156
Tel. (601) 6620222 - 6824547
Línea gratuita: 195
Página web www.suba.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.